



JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO

Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
Demandante	SAUL GIRALDO GARCIA
Demandado	ALONSO GIRALDO GIRALDO
Radicación	2021-00044-000

Revisada la demanda, los escritos de subsanación y los anexos, presentados por la apoderada judicial del demandante, encuentra el Juzgado que reúne los requisitos generales previstos en los artículos 82, 84, 89, 368 y 384 del Código General del Proceso, así como lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, razón por la cual se procederá a su admisión.

Por lo expuesto, el **JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL DE GENOVA, QUINDIO**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, promovida por SAUL GIRALDO GARCIA identificado con la CC # 7.514.104, a través de apoderada judicial, en contra del señor ALONSO GIRALDO GIRALDO identificado con la CC # 8.210.265.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte ejecutada de conformidad con las normas legales vigentes, y córrasele traslado de la demanda advirtiéndole que cuenta con DIEZ (10) DÍAS para contestar.

TERCERO: ADVIÉRTASE a la parte demandada que deberá consignar oportunamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales los cánones que se causen durante el proceso, y si no lo hiciere, dejará de ser oído hasta cuando presente el título de depósito respectivo, el recibo de pago hecho

directamente al arrendador, o el de la consignación efectuada en proceso ejecutivo (artículo 384 # 4 inciso 3º del CGP).

CUARTO: Por tratarse de un asunto de mínima cuantía désele el trámite previsto por el artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso – Verbal Sumario.

QUINTO: Se reconoce personería a la abogada BLANCA STELLA OROZCO RAMIREZ, identificada con la c.c. número 24.487.152 y t.p. 39083, para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente proceso, para los fines y con las facultades en el mandato conferido.

NOTIFIQUESE.

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA

Juez

Firmado Por:

Oscar Ivan Garcia Ospina

Juez

Juzgado Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Quindío - Genova

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**39a3f10a81e91e3a9ea64443727a7a14119dacc076d275e66896a5380f
9af2b9**

Documento generado en 11/08/2021 11:00:51 AM

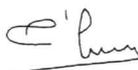
**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el estado Nro. 062

FIJACIÓN: 12-08-2021



ALBA R. CUBILLOS GONZÁLEZ
Secretaria